Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
30 MAR 2023
HORA 17:35 FIRMA

L. M. Nº 615/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 615/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (D-2 HOSPITAL DE QUILLACOLLO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Reformulado – Modificación Presupuestaria Saldo Caja y Bancos Parcial (D-2 Hospital De Quillacollo)"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que a la revisión y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 11 de marzo de 2023, se evidencia que:

Que, según informe SMPDT/JSP 074/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria se tiene el siguiente cuadro:

Nº	GESTIÓN	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	DÉBITO	SALDO ACTUAL
1	2022	1	10000011012220	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	18.049.569,55	17.804.718,13	1.633.884,95
2	2022	1	10000011012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	20.926.245,93	23.910.944,54	824.661,39
3	2022	1	10000011012220	01302012002	LIBRETA DE PROYECTO ÁRIDOS Y AGREGADOS (20-210)	0,00	0,00	0,00
4	2022	1	10000011012220	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	87.102.238,40	91.381.400,44	1.463.702,83
5	2022	1	10000011012220	01302012005	LIB. DEV.RECURSOS FPS PARA COMUNIDAD LLAUQUINQUIRI POZO NO	0,00	0,00	0,00
6	2022	1	10000011012220	01302012006	LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210)	2.062,40	0,00	2.062,40
7	2022	1	10000011012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	147.180.977,86	138.145.590,58	45.168.513,25
8	2022	1	10000011012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	28.337.439,51	20.086.285,83	8.532.466,14
9	2022	1	10000011012220	01302014106	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67	3.691,67	3.691,67
10	2022	1	10000011012220	01302014107	LIBRETA DE IPJ 60	15.545,58	15.545,58	15.545,58
11	2022	1	10000011012220	01302014108	LIBRETA RECURSOS BOLIVIA CAMBIA (41-111)	0,00	0,00	0,00
12	2022	1	10000011012220	01302014109	LIBRETA DE SSPAM	0,00	0,00	0,00
13	2022	1	10000011012220	01302014110	LIB.CONST.TERM. INTERPROV. D3 QLLO (41/111 B.CAMBIA)	0,10	0,10	0,10
14	2022	1	10000011012220	01302014111	LIB.CONST.U.E EL PASO D-8 QLLO (41/111 B.CAMBIA)	0,00	0,00	0,00
15	2022	1	10000011012220	01302014112	LIC.CONST.U.E MOD. MARQUINA D-7 QLLO (41/111 B.CAMBIA)	0,00	0,00	0,00
16	2022	1	10000011012220	01302014113	LIC.CONST.CASA APOYO E. INT. NIÑO (A) Y ADOL D-7 QLLO(41/111	0,00	0,00	0,00
17	2022	1	10000011012220	01302014114	LIB.CONST C. DEPORT. RAQUETBOL D-3 QLLO (41/111 B.CAMBIA)	0,00	0,00	0,00
18	2022	1	10000011012220	01302014115	LIB.CONST.CENT. ACOGIDA ADULT MAYOR QLLO (41/111 B. CAMBLLO	0,00	0,00	0,00
19	2022	1	10000011012220	01302014116	LIB.CONST.CANCHA SINTETITA FUTBOL MAS CAMERINOS COTAPACHI D-6 (41-	0,00	0,00	0,00
20	2022	1	10000011012220	01302014117	LIB. PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO TAMBO-FALSURI QLLO. (41/119 FOND.	0,00	0,00	0,00
21	2022	1	10000011012220	01302014118	LIB. PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QLLO. (41/119 FOND. INDIGENA)	3.512.862,78	2.401.908,52	1.123.554,26
22	2022	1	10000011012220	01302014119	LIBRETA BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (41/111) 1-26666228	122.394,00	123.894,00	0,00
23	2022	1	10000011012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	420.694,20	261.094,20	261.094,20
24	2022	1	10000011012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	4.651.419,84	4.493.229,84	2.406.984,50
25	2022	1	10000011012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00	2.841.396,00	2.841.396,00
26	2022	1	10000011012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-119)	2.841.396,00	2.841.396,00	2.841.396,00

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

27	2022	1	100000011012220	01302014201	LIBRETA REC GOBERNACION PROY PUENTE CHOÑACOLLO (42-220)	189.708,53	189.708,53	189.708,53
28	2022	1	100000011012220	01302014202	LIBRETA GOBER. PUENTA AVAROA	0,00	0,00	0,00
29	2022	1	100000011012220	01302014203	LIBRETA GOBER. ASFALTO FLEX. Av ELIAS MENESES (42/220)	0,00	0,00	0,00
30	2022	1	100000011012220	01302014204	LIBR CONST INFRA MULTIMODAL A NIVO CALLE DROGODEPENDENCIA DEP.	0,00	0,00	0,00
31	2022	1	100000011012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/210)	362.366,50	362.366,50	362.366,50
32	2022	1	100000011012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER (42/220)	652.218,86	647.856,36	308.542,36
33	2022	1	100000011012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER (42/230)	62.554,14	62.554,14	62.554,14
34	2022	1	100000011012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	406.806,93	456.254,84	357.359,02
35	2022	1	100000011012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13	222.377,13	222.377,13
36	2022	1	100000011012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71	24.955,71	24.955,71
37	2022	1	100000011012220	01302014404	LIBRETA DE PROY.DE SOC. Y PREV.	1.056,12	1.056,12	1.056,12
38	2022	1	100000011012220	01302014405	LIB CONALTID 44/371	430,11	430,11	430,11
39	2022	1	100000011012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23	1.220.195,23	1.220.195,23
40	2022	2	100000011012220	01302022001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS HOSPITAL (20-210)	0,00	0,00	0,00
41	2022	2	100000011012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	2.265.958,96	1.890.862,22	965.360,17
42	2022	2	100000011012220	01302022003	LIB. PAGO REPES HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ	87.152,00	0,00	87.152,00
43	2022	2	100000011012220	01302022004	LIB. PAGO REPES CENTROS DE SALUD	0,00	0,00	0,00
44	2022	2	100000011012220	01302024107	LIBRETA DEL SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL (41-113)	0,00	0,00	0,00
45	2022	2	100000011012220	01302024108	LIBRETA CUENTA UNICA DE SALUD	0,00	0,00	0,00
46	2022	2	100000011012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821697	79.459.752,54	66.162.629,07	67.012.548,39
47	2022	2	100000011012220	01302024110	LIBRETA DE I.D.H. (41-119) HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ	115.345,90	70.000,00	45.345,90
48	2022	2	100000011012220	01302024201	LIBRETA CONVENIOS SALUD	0,00	0,00	0,00
49	2022	2	100000011012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	1.137.699,92	660.428,91	513.435,59
50	2022	3	100000011012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	965.969,66	840.081,15	225.938,79
51	2022	4	100000011012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	1.056.063,90	1.137.136,11	8.616,19
52	2022	4	100000011012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QLLO	6.653.388,67	6.591.435,25	92.972,59
						410.891.934,63	384.851.421,81	138.819.867,74

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar al 31-12-2022 sobre el cierre de gestión se tiene 52 libretas que conforman la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniendo como saldo final al 31 de diciembre del 2022 bs. 138.819.867,74 de los que solo se presenta una propuesta de incremento saldo caja banco parcial de bs. 364.338,18 y es de la siguiente libreta:

DESCRIPCION	MONTO A INSCRIBIR
LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	364.338,18

Que, según las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2023, aprobadas con Resolución Bi Ministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022, en su Artículo 20°. Recursos de Caja y Bancos: Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias **al 31 de diciembre de cada gestión**, en función a la ejecución presupuestaria programada.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Cuna de la Libertad
Ciudad de 27 de Marzo de 1855

La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios

Al respecto revisado las libretas al 27/03/2023 de la libreta 01302028701 que corresponde a LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013, se tiene el siguiente cuadro

DESCRIPCION	FF	OF	MONTO TOTAL LIBRETA	MONTO POA-INICIAL 2023	MONTO A INSCRIBIR	SALDO
LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	87	230	513.435,59	0,00	364.338,18	149.097,41

Que, según informe SMPDT/JSP 74/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual

El incremento en el POA-2023 es el siguiente:

Gto	Tto	cR	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1000	00	00	200	0000	001	87	230	25220	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	328.698,18
1000	00	00	200	0000	001	87	230	31110	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	35.640,00
TOTAL												364.338,18

Que, las mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Consejo Social Municipal de Salud Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria – saldo caja y bancos parcial, destinado a la asignación de presupuesto para la contratación servicios personales para el hospital Dr. Benigno Sánchez Quillacollo, firmado por el Ing. Vladimir Veizaga O. Presidente Consejo Social Municipal de Salud Quillacollo .

Que, de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

Que, según informe legal, referente a: **Modificación Presupuestaria Saldo Caja y Bancos Parcial (D-2 Hospital De Quillacollo)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, según convenio de cooperación interinstitucional firmado con las diferentes universidades UPAL, UNIVALLE, COSMOS, UNITEPC con el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO en su cláusula Décimo Cuarta:

> *Los montos correspondientes a $us. 200.- (DOLARES NORTEAMERICANOS DOSCIENTOS, 00/100) como forma de pago por cada interno de medicina y cancelados cada mes por la UPAL,* ***serán destinados para la contratación de recursos humanos****, equipos médicos y servicios….*

Que, con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de Saldos Caja y Bancos Parcial y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, según los informes, legales, técnicos y financieros para la inscripción de saldos caja y banco parcial y modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Saldo Caja Banco parcial bs. 364.338,18

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES segunda, cuarta y quinta recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Ajuste Saldo Caja Banco Parcial y Reformulado Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** *y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo.productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante* Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones segunda, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de marzo de 2023, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL de Reformulado Modificación Presupuestaria: SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (D-2 HOSPITAL DE QUILLACOLLO),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL, REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (D-2 HOSPITAL DE QUILLACOLLO),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 615/2023

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (D-2 HOSPITAL DE QUILLACOLLO),** por un monto de Bs. 364.338,18 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho 18/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	87	230	36110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	364.338,18
				TOTAL ORIGEN	364.338,18

A

Ent	UA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	02	02	200	0000	001	87	230	25220	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	328.698,18
1302	02	02	200	0000	001	87	230	31110	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	35.640,00
								TOTAL				364.338,18

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181 posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir el presupuesto de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (30/03/2023).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 31 de marzo de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **615/2023** de fecha 30 de marzo de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (Qllo. 31/03/2023)

Abg. Héctor Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo